DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA PRÁCTICA DE LA PESCA SUBMARINA EN ESPAÑA

El uso de las nuevas tecnologías tiene aspectos positivos y otros negativos cómo la veracidad de la información. En los últimos años han aumentado los casos de pescadores submarinos sancionados por carecer de la documentación necesaria. Por eso nos vemos en la obligación de contrastar la información y elaborar un documento basado en información veraz y actualizada a fecha 12 Junio 2020.

Información contrastada con el Ministerio del Interior, la Unidad de Acuáticas de Mossos de Escuadra y el SEMAR de la Guardia Civil. La documentación necesaria **es obligatoria para todo el territorio español**, ninguna autonomía queda exenta de ello.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

1. Licencia de pesca submarina

Debes estar en posesión de la licencia de pesca submarina que expide tu comunidad autónoma. Asegúrate que está vigente, suelen tener una caducidad anual según cada comunidad autónoma.

"Para poder practicar la pesca marítima de recreo submarina será necesario estar en posesión de la licencia de actividad expedida por el órgano competente de una comunidad autónoma del litoral o de las ciudades de Ceuta y Melilla, debiendo cumplir la normativa establecida por la administración en cuyo litoral se realice la actividad." RD 347/2011

Si te mueves entre autonomías que sepas que hay algunas que no aceptan la licencia de otras autonomías, infórmate bien aquí.

2. Seguro de Responsabilidad Civil

Las autonomías piden que los practicantes de las diferentes modalidades de pesca contraten un seguro de RC para el desarrollo de su práctica deportiva.

"Para obtener la licencia de pesca deportiva que otorga el Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca, los solicitantes deben acreditar que disponen de un seguro que cubra la obligación de indemnizar los daños que puedan causarse ellos mismos y los que puedan producir a terceros." LEY 17/1997

Si realizas pesca submarina con fusil deberás tener esta documentación:

3. Licencia Federativa

Para la compra de fusiles de pesca submarina y arcos (arma categoría 7.5) has de estar en posesión de la Licencia Federativa/Deportiva según afirma el Reglamento de Armas en el RD 137/1993. Esta normativa solo concreta la necesidad de tener la federativa para la "adquisición", por eso durante muchos años ha generado debate entre los pescadores submarinos. Este RD137/1993 fue actualizado en el 2011 por el Real Decreto 976/2011, pero en ninguna de sus disposiciones habla de las armas 7.5.

Posteriormente, en el 2017, el Ministerio del Interior matizó que la federativa era necesaria no solo para la compra-venta sino también para el uso y transporte. Y, además, afirmó que solo eran válidas las federativas que se emitían en federaciones asociadas al Consejo Superior de Deportes.

Adjuntamos documento oficial en Anexo 1

CONCLUSIÓN

Si usas fusiles, debes tener federativa, como esta ya tiene seguro de RC no hace falta que contrates un seguro de RC, con la licencia y federativa es suficiente.

Si realizas pesca submarina con las manos o con tridente no es obligatorio que tengas la federativa, con el seguro RC y licencia es suficiente. Aun así, la federación es mucho más que una tarjeta que te permite el uso, transporte y compra de los fusiles. La federación es el único organismo oficial que defiende la pesca submarina ante las instituciones, labor necesaria para luchar por los derechos de los pescadores submarinos.

PREGUNTAS FRECUENTES

¿Cómo se tramita la federativa?

La federativa la puedes tramitar en cualquier comunidad autónoma a través de un club o también libremente en la misma federación autonómica de actividades subacuáticas. Es válida para todo el territorio nacional, además el seguro de RC y médico/accidentes es válido internacionalmente también.

La Constitución Española en el artículo 22 habla del derecho de Libre Asociación a un Partido Político, Sindicato, Asociación de cualquier tipo. Este artículo se utiliza por parte de los corredores de seguros privados de RC para justificar que se puede realizar pesca submarina sin asociarse ni federarse.

La pesca submarina es una actividad deportiva que se puede realizar de muchas maneras: con un tridente, con las manos u otros medios autorizados y con fusiles accionados por gomas o aire. El reglamento de armas y el Ministerio del Interior establecen que para las armas 7.5 no es necesario tener licencia de armas ni guía de pertenencia sino que con tener la federativa es suficiente. Entienden que la peligrosidad de estas armas es baja y con el simple control por parte de las federaciones es suficiente. Las federaciones y los clubes realizan una tarea de formación de los deportistas en materia de seguridad, legislación, respeto al mar, etc.

Por tanto, el RA no vulnera el derecho a practicar el deporte libremente sin asociarse ya que la pesca submarina con las manos o con un tridente se puede practicar sin federarse. La federativa es obligatoria solo para los pescadores submarinos que utilizan, transportan o compran fusiles. De igual modo la federativa es obligatoria para coleccionistas de fusiles de pesca submarina aunque estos no los utilicen, simplemente para la compra y transporte ya es obligatoria la Federativa.

Llevo años sin federativa, me han parado varios agentes y no me han multado. Muchos agentes de la autoridad no conocen la normativa específica de cada deporte y mucho menos de un deporte tan minoritario. En otros casos si lo conocen pero son flexibles en la aplicación de esta norma. Pero el agente policial no hace las leyes, ni puede legislar, solo las aplica bajo su criterio. Así que si no te han multado has tenido suerte, no quiere decir que esa sea la normalidad, ni te excusa de no cumplir las leyes.

Puedes ver un ejemplo de una sanción en el anexo 2

La federación es un sacacuartos.

Las federaciones autonómicas o la nacional (FEDAS) son entidades sin ánimo de lucro que deben declarar hasta el último euro de sus ingresos y gastos. Tienen un órgano superior que las regula y está muy encima para evitar la prevaricación. Así que ni la federación es un sacacuartos ni es ningún negocio particular. Todo el dinero de las federativas se gasta en fomentar, promover y defender nuestro deporte. Los presupuestos son públicos y todo el mundo puede verlo con total transparencia.

Las federaciones lo pueden hacer mejor o peor, pero la federación no es un negocio. Las personas que trabajan en la federación son escogidas previa votación de sus miembros en las diferentes asambleas que se hacen durante todo el año. Es un mecanismo totalmente democrático, si no comulgas con las decisiones de un cargo o la visión del departamento de pesca submarina de la federación puedes votar en contra en las siguientes elecciones para que se escoja una persona afín a tus ideas. La federación la hacemos todos, tan solo has de ir o llamar a la sede y presentar tus ideas, dudas e incógnitas.

¿Porque el seguro RC privado es más barato?

Porque la federativa no solo incluye seguro RC. También incluye un seguro médico de accidentes (traslado en ambulancia, varias especialidades médicas, cámara hiperbárica, resonancias y otras pruebas médicas). Además la federación tiene una sección jurídica para defender la pesca submarina de todos los sectores que quieren limitar nuestra actividad. Además se organizan competiciones, se realizan cursos o charlas formativas, limpiezas de fondos y otras actividades relacionadas con las actividades subacuáticas respetuosas con el medio. Las federaciones favorecen el deporte de inclusión para colectivos que tienen dificultades físicas o psíquicas para acceder al mar. Las federaciones favorecen la práctica del deporte inclusivo, sin discriminación de género.

¿La federativa es obligatoria para participar en competiciones en pesca submarina? Si, la Ley 10/1990 del 15 Octubre del Deporte, exige a todo deportista que se federe para

¿La federativa solo sirve para competir?

participar en una competición.

No, esta pregunta siempre ha llevado a confundir a la comunidad de pescadores submarinos. Ya que la federativa aparte de ser necesaria para competir está calificada por el Ministerio del Interior cómo el documento obligatorio para el uso, compra y transporte de fusiles de pesca submarina (armes 7.5) para cualquier pescador submarino compita o no compita.

Si tengo la federativa caducada o no la tengo ¿Me van a sancionar?

Cómo hemos dicho anteriormente muchos agentes son flexibles, pero la mayoría exigen cumplir la normativa de armas y te pueden sancionar con 301€ hasta 1202€ tal y cómo viene recogido en el artículo 156 y 157 del RD 137/1993.

Adjuntamos ejemplo anexo 2

Si tengo la federativa caducada o no la tengo ¿Me van a quitar lo fusiles?

No en todos los casos, dependerá de cada agente policial y su libre interpretación de la norma. En caso de decomiso de los fusiles podrás recuperarlos una vez hayas abonado la sanción o tras recurso, después de 6-12 meses si es favorable a tu alegato.

Adjuntamos ejemplo anexo 3

¿Cuál es el valor añadido de federarse?

La pesca submarina es un deporte que generalmente se ejerce de forma individual, no es un deporte de masas, por tanto, la capacidad que tienen sus practicantes de juntarse y encontrar otros pescadores submarinos en su zona es limitada. Las federaciones junto a los clubes realizan esta tarea de juntar al colectivo para mantenernos unidos y poder defender nuestros intereses. También ayuda a la formación en el respeto del mar, conocimiento de tallas mínimas, cupos, horarios, zonas restringidas, normativas específicas y otros aspectos que uno desconoce cuándo va por libre. Además de aumentar la seguridad para la práctica de este deporte gracias a talleres, cursos, entrenamientos y charlas sobre la fisiología, apnea y otros agentes externos al propio pescador submarino.

En definitiva, la federación y los clubes son el punto de encuentro para el colectivo de pesca submarina dónde ayudar a los que se inician en este bello deporte a realizar una actividad segura, selectiva y respetuosa con el medio marino.

Documento elaborado tras la investigación por parte del **departamento de pesca submarina** de la Federación Catalana de Actividades Subacuáticas (<u>FECDAS</u>) en colaboración con la Unidad de Acuáticas de Mossos de Esquadra, el SEMAR de la Guardia Civil y el Ministerio del Interior. Con el único objetivo de informar a todos los amantes de este deporte sobre la documentación necesaria para la práctica de la pesca submarina en España.



MOLL DE LA VELA,1 (ZONA FORUM)
SANTA ADRIÀ DEL BESOS
TELF.933560543 · MOBIL 620282939
WWW.FECDAS.CAT · PESCASUB@FECDAS.CAT









ANEXOS

Anexo 1: Resolución del Secretario Técnico del Ministerio del Interior (adjuntamos la conclusión final)



MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Por tanto, al margen del criterio manifestado en su día por esta Secretaría General Técnica, a tenor de la sentencia en cuestión las tarjetas deportivas válidas para la adquisición y tenencia de los aludidos fusiles de pesca submarina son las emitidas por las Federaciones Deportivas, como órganos que ejercen las funciones delegadas de la Administración con dependencia jerárquica respecto del CSD, que lleva a cabo la tutela administrativa en el ámbito deportivo y de la competición.

Madrid, 18 de abril de 2017

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Juan Antonio Puigserver Martinez

Anexo 2: Ejemplo de sanción por carecer de la Federativa y estar en posesión de un fusil

- 1°.- Hechos denunciados: TENENCIA DE UN FUSIL DE PESCA SUBMARINA CARECIENDO DE LICENCIA FEDERATIVA EN EL INTERIOR DE SU VEHICULO EN LA CARRETERA PO-316 KM 3, O GROVE (PONTEVEDRA), A LAS 08:00 HORAS DEL DÍA 22/06/2011.
- 2º.- Con fecha 06/10/2011, se acordó la iniciación del oportuno procedimiento sancionador, concediéndole el plazo de 15 días, para que formulara alegaciones y presentara cuantos documentos estimase convenientes.
 - 3º.- En el plazo concedido al efecto ha presentado escrito de alegaciones.
 - 4º.- Los agentes de la autoridad denunciantes se han/ratificado en la denuncia formulada.

Primero.- El órgano competente para iniciar, e instrúir el procedimiento es la Subdelegación del Gobierno de conformidad con lo establecido en la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Igualmente le corresponde la resolución del mismo en virtud de Resolución de 5 de marzo de 2002, publicada en el Boletín Oficial de Pontevedra, nº 50, de fecha 12 de marzo de 2002, por la que el Delegado del Gobierno en Galicia delega ciertas competencias en favor de los Subdelegados del Gobierno y los titulares de otros órganos.

Segundo.- Las alegaciones formuladas por D/D^a ,, con D.N.I.

I, no desvirtúan los hechos denunciados por los agentes de la autoridad. Estos hechos aparecen probados en el expediente, por lo que resulta obligado concluir, a la vista de lo establecido en los artículos 37 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y 17.5 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, que no existen motivos que permitan acoger la pretensión del interesado de dejar sin efecto el procedimiento sancionador, por lo que resulta acreditado en el expediente su responsabilidad en la comisión de una infracción calificada como Grave según el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, sobre protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con los artículos 96 y 156.f) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas con una multa de 300,52 a 1.202,02 euros.

CORREO ELECTRONICO
subdelogacion.pontevedra@mpt.es

PLAZA DE ESPAÑA S/N 36002 PONTEVEDRA TEL: 966989000 FAX: 966989232



BATTAN

En su virtud se propone la imposición de una sanción de 301 Euros.

De conformidad con la previeta en al artículo 19 del Reglamento de Procedimiento para el Fiercicio de



ACTA DECOMISO

	Los Guardias Civiles y, con destino en el Puesto
	de O Grove (PO), por medio de la presente ACTA-DECOMISO, hacen
	constar lo siguiente:
	Que a las 0800 has del día 21 de Julio de 21, se
	procede al DECOMISC de las siguientes artes / especies de pesca
	utilizadas por D. A
	DE Documento Identidad N:), nacido en
	SAUTIACO DE COMPOSTELA (COROPA), el día 12/04/1971 , con
	domicilio en C/
	(ADUTEUEDRA.), por infracción a la
	Ley 8/04 de 30 de julio, de tratadion en Meteria de Profescion de
	MEDIANS AND MERINGER DES LEY 1/92 EN CONCORDANCIA CON
	ARTES / ESPECIES DE COMISADAS: REGIANENTO DE ARMAS.
	* 1 FUSIL PESCA SUBTRIRIPA DE LA MARCA ASPIC 28
1	ODELO SPORASUV-DA-SSAUTH.
	7. N.

Y para que constr, se extiende la presente ACTA-DECOMISO, que es firmada por los Guarcias Civiles y el Infractor.-

INFRACTOR/

GUARDIAS CIVILES

Anexo 4: Algunas comunidades autonómicas no expiden la licencia si no presentas la federativa. Ejemplo del departamento de Agricultura de Cataluña donde se explica que la federativa es necesaria para usar los fusiles.





Tràmits gencat

Departament d'Agricultura

Embarcacions de Ilista 6º 1 7º que poden tenir llicència de pesca recreativo. Pesca recreativa col·lectiva

....

La pràctica de la pesca marítima recreativa requereix disposar d'una llicència d'activitat vigent, i només serà vàlida acompanyada del document nacional d'identitat, o anàleg, del seu titular.

A Catalunya, la tramitació de les llicències de pesca marítima recreativa es pot realitzar via telemàtica (amb una bonificació del 10% del seu import) o presencialment a les oficines del Departament competent en matéria de pesca.

Les licències de pesca recreativa expedides per la Generalitat de Catalunya, són válides a Catalunya, a les aigües marítimes exteriors de tot l'Estat espanyol, i a les aigües marítimes interiors de les Comunitats Autônomes sempre que abri ho reconegui la corresponent normativa autonômica. D'altra banda, a Catalunya tenen valides a totes les llicències de pesca marítima recreativa emeses per qualsevol comunitat autônoma, per l'Administració de l'Estat espanyol o per d'altres estats membres de la Unió Europea.

Atenent a normatives específiques, però, l'exercici de la pesca recreativa pot estar limitat en determinades zones, ja sigui per restriccions espacials l'o temporals. En són un exemple determinats espais naturals protegits, les aigües portuàries o aiguns trams del litoral en època de bany.

Cal tenir present que per a la pesca d'espècies subjectes a mesures de protecció diferenciada en la pesca maritima recreativa (i.e. Tonyina vermella - Thunnus thynnus, Tonyina blanca - Thunnus alalunga - i Peix espasa - Xiphias gladius-), cal disposar d'una autorització específica expedida per la Secretaria General de Pesca del Ministeri d'Agricultura, Pesca i Alimentació, a petició del titular de l'embarcació.

Hi ha tres tipus de Ricência de pesca:

